

**20142** *ORDEN 413/38929/1990, de 29 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de marzo de 1990, en el recurso número 317.303, interpuesto por don Miguel Romero de Tejada Pícatoste.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre abono de gratificación por servicios extraordinarios.

Madrid, 29 de junio de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

**20143** *ORDEN 413/38930/1990, de 29 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 14 de septiembre de 1989, en el recurso número 2.511/1986-03, interpuesto por don Juan Antonio Mateos Retamar.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre perfeccionamiento de trienios.

Madrid, 29 de junio de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

**20144** *ORDEN 413/38931/1990, de 29 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 22 de enero de 1990, en el recurso número 442/1987-03, interpuesto por don Francisco Pampín Quiñoy.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre perfeccionamiento de trienios.

Madrid, 29 de junio de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

**20145** *ORDEN 413/38936/1990, de 29 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 14 de marzo de 1990, en el recurso número 2.109/1988-03, interpuesto por don Luciano Jiménez Jiménez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre ascenso a Capitán de Oficinas Militares.

Madrid, 29 de junio de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal (Cuartel General del Ejército).

**20146** *ORDEN 413/38984/1990, de 26 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de diciembre de 1989, en el recurso extraordinario de revisión número 635/1988, interpuesto por el Servicio Jurídico del Estado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumplan sus propios términos desestimatorios la expresada sentencia sobre ascenso en el Cuerpo de Oficinas Militares.

Al mismo tiempo, y dada la naturaleza del recurso extraordinario de revisión en el que ha recaído dicha sentencia, dispongo que la doctrina que se sienta en la misma sea aplicada con carácter general a todo el Cuerpo de Oficinas Militares del Ejército de Tierra.

Madrid, 26 de julio de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez-Pertierra.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**20147** *ORDEN de 5 de julio de 1990 por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «For Ever, S. A.» (expediente M/36).*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 12 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se deja sin efecto y se declaran caducados los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «For Ever, S. A.» (expediente M/36), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, y Orden ministerial de ese Departamento de 26 de junio de 1986, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Madrid,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 22, 2, del Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, y artículo 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Anular los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «For Ever, S. A.» (expediente M/36), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 30 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), por incumplimiento de los plazos señalados para la realización de las inversiones proyectadas.

Segundo.-La Empresa está obligada al abono o reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 5 de julio de 1990.-P. D (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**20148** *ORDEN de 5 de julio de 1990 por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a las Empresas «Comercial Laukia, Sociedad Anónima» (expediente M/63), y «Tarkey Productos Alimenticios, Sociedad Anónima» (expediente M/89).*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 12 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se deja sin efecto y se declaran caducados los beneficios fiscales que les fueron concedidos a las Empresas «Comercial Laukia, Sociedad Anónima» (expediente M/63), y «Tarkey Productos Alimenticios, Sociedad Anónima» (expediente M/89), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, y Orden de ese Departamento de 24 de febrero de 1987, que declaró a dichas Empresas comprendidas en la zona de urgente reindustrialización de Madrid,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 22, 2, del Real Decreto